

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2018 00630 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el extremo actor aportó los correos electrónicos de las testigos de acuerdo con lo requerido por auto del 23 de marzo de 2021.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte demandante en cuanto a que desconoce el auto del 14 de febrero de 2020, adviértase que este fue notificado por estado del 17 de ese mismo mes y año, el cual fue publicado en las carteleras de la sede de este juzgado a la cual tuvieron acceso los usuarios. Recuérdese que la suspensión de términos con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 comenzó desde el 16 de marzo de 2020.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre la renuncia al poder presentada por el abogado Jorge Hernán Casas Rodríguez, se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 76 del C. G. del P., lo cual deberá acreditar ante este Despacho.

De otro lado, por secretaría, remítase copia del presente expediente al abogado Jorge Hernán Casas Rodríguez, así como al abogado Felipe Abello. Con todo, se le hace saber al memorialista del escrito visible en archivo 07 del expediente digital que no se ha aportado poder alguno al aludido abogado Felipe Abello para representar el extremo actor en este litigio.

Por último, el memorialista del escrito obrante en el archivo 05 del expediente digital, estése a lo dispuesto en auto del 23 de marzo de 2021, mediante el cual se reprogramó la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 7 de julio de 2021

**Firmado Por:**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e25a4366cd186dee2e4d7c99241f12fb60c96350655dbfd979c6b7ad3b87ebde**

Documento generado en 06/07/2021 02:36:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**